



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00456 00
PROCESO: COMISIÓN LEY 2220 DE 2022
CONVOCANTE: CONINSA RAMON H S.A
CONVOCADO: LUTHER FERNANDO VALOYES ASPRILLA

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Procede el despacho al estudio de admisibilidad del proceso de la referencia previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Dra. Liliana Travesedo Rey, en su calidad directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, solicita se comisione el Inspector de Policía a fin que realice la diligencia de entrega de un bien inmueble, de acuerdo a lo establecido en el 144 de la Ley 2220 de 2022.

Ahora bien, la normas en mención disponen que:

"En caso de incumplimiento de un sobre entrega de bien inmueble arrendado, los centros acta de conciliación de conciliación o el conciliador podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a la autoridad competente para realizar la diligencia de entrega.."

Revisada la solicitud y teniendo en cuenta que La DRA. Liliana Travesedo Rey, en su calidad Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, manifiesta que aun el señor y LUTHER FERNANDO VALOYES ASPRILLA , no ha hecho entrega del inmueble objeto de conciliación, realizada el día 12 de agosto de 2022, según documento contentivo de la conciliación que se acompaña (folio 10-14), se puede apreciar que los demandados se obligaron a restituir el inmueble ubicado en la el inmueble ubicado en la Carrera 45 # 84 - 126 Apartamento 705 Garaje 84.

Ahora bien, se observa en el plenario visible a folio 16, acta de incumplimiento del acuerdo conciliatorio, requisito *sine qua non* para la comisión que se ordenará,

En virtud de lo expuesto el juzgado





RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese al Señor Alcalde Local de la jurisdicción respectiva de Barranquilla, para que realice la diligencia de entrega del inmueble ubicado en Carrera 45 # 84 - 126 Apartamento 705 Garaje 84 de esta ciudad, por parte del señor LUTHER FERNANDO VALOYES ASPRILLA y a favor de la Sociedad CONINSA RAMON H S.A.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ